



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01140949- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01140949- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por la señora Intendente de la Municipalidad de Las Ovejas y la Ordenanza Municipal N° 865/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de la señora Intendente de la Municipalidad de Las Ovejas a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la adquisición de una (1) máquina motoniveladora;

Que funda tal solicitud en que la totalidad de las calles y caminos rurales del ejido municipal son de tierra y requieren indefectiblemente de mantenimiento permanente durante todo el año;

Que si bien el mantenimiento por lo general es realizado a modo colaborativo por parte de Vialidad Provincial, este ente tiene a su cargo el mantenimiento de las rutas de la zona, por lo que muchas veces se les dificulta poder disponer de equipos para afectar a la Municipalidad, generando consecuentemente que las calles y caminos de la localidad no se encuentren en condiciones óptimas de transitabilidad;

Que la adquisición de una (1) máquina motoniveladora tiene como objeto fundamental mejorar la transitabilidad de las calles y caminos rurales y brindar en consecuencia una mejor la calidad de vida de los habitantes de la localidad, y dar respuesta a un pedido histórico de los vecinos;

Que mediante la Ordenanza N° 865/24 el Honorable Concejo Deliberante de Las Ovejas autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la adquisición de una (1) máquina motoniveladora por un total de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00);

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente ayudar a la Municipalidad de Las Ovejas con un aporte reintegrable de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.250.000,00),

comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01184321-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Las Ovejas un Aporte Reintegrable por la suma de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la adquisición de una (1) máquina motoniveladora.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01184360-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01185066-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Las Ovejas en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.250.000,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.